|  |
| --- |
| Registro de la propiedad inmobiliaria: |

El Registro sirve para inscribir y dar publicidad a la propiedad de los bienes inmuebles y de los derechos que recaen sobre los mismos tales como hipotecas o servidumbres y resoluciones judiciales o administrativas que les pueden afectar como embargos.

En España no existe la obligación de inscribir, éste es un acto voluntario pero recomendable ya que se obtiene seguridad jurídica. Además el Registro es público para aquellos que tienen interés legítimo respecto a una finca concreta y, así conocer quién es el dueño y si existen hipotecas, embargos u otro tipo de cargas sobre la misma.
El documento debe presentarse en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria donde radique la finca. En casos excepcionales puede hacerse por fax o por correo.

Documentación necesaria para formalizar la inscripción en el Registro de la Propiedad:
- Escrituras de compra-venta de la finca.
- Justificante de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600)
- Justificante del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Al no existir obligación de inscripción tampoco existe plazo para hacerlo.